

INSTRUCTIVO ESPECIAL APS/ 04 /2021

Fecha: La Paz, 29 de marzo de 2021

REFERENCIA: MEDIDAS EXCEPCIONALES PARA EL MERCADO DE SEGUROS

La Autoridad de Fiscalización y Control de Pensiones y Seguros (APS), en el marco de la normativa aplicable, referente a la Ley N° 1294 Excepcional de Diferimiento de Pago de Créditos y Reducción Temporal de Pago de Servicios Básicos, su reglamentación en el Decreto Supremo N° 4206 de 1 de abril de 2020, Ley de Seguros N° 1883 de 25 de junio de 1998 y en cumplimiento a las disposiciones contenidas en los Instructivos Especiales emitidos, se dispone:

ACLARACION

Se reemplaza, el numeral 4, Previsiones y Reserva de Siniestros Reclamados por Liquidar, del Instructivo Especial APS/03/2021 de 26/03/2021, por el siguiente texto:

4. Por las Primas por Cobrar correspondientes a las cuotas diferidas del seguro de desgravamen hipotecario y otras que amparan los créditos otorgados por las Entidades de Intermediación Financiera, las Entidades Aseguradoras y Reaseguradoras, no deben registrar la constitución de la Previsión de Primas por cobrar en sus Estados Financieros, a partir del 01/03/2021 hasta el 31/08/2021.

"2021 Año por la Recuperación del Derecho a la Educación"

Oficina Central - La Paz
Calle Reyes Ortíz N° 73 esq. Federico Zuazo, Torres Gundlach, Torre Este, Piso 4
Casilla Postal: 10794 Teléfono: (591-2) 2331212 FAX: (591-2) 2312223

✉ contactenos@aps.gob.bo

🌐 www.aps.gob.bo